

**ACUERDO No. FGEO/010/2020.**

- - - ACUERDO POR EL QUE SE CONCLUYEN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA MIXTO TRADICIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL SECTOR CENTRAL ASÍ COMO EN LAS SIGUIENTES 28 AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL SISTEMA MIXTO TRADICIONAL: 1. HUAUTLA DE JIMÉNEZ, 2. MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, 3. ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, 4. SANTA CATARINA JUQUILA, 5. TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, 6. VILLA DE ZAACHILA, 7. SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, 8. SANTA MARÍA HUATULCO, 9. SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, 10. VILLA SOLA DE VEGA, 11. HUAJUAPAN DE LEÓN, 12. SANTIAGO JAMILTEPEC, 13. SANTIAGO ZACATEPEC, 14. LOMA BONITA. 15. SANTIAGO JUXTLAHUACA, 16. JUCHITÁN DE ZARAGOZA, 17. MARÍA LOMBARDO DE CASO, 18. SILACAYOAPAM, 19. SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, 20. SALINA CRUZ, 21. EJUTLA DE CRESPO, 22. SANTIAGO CHOAPAM, 23. TLAXIACO, 24. SAN CARLOS YAUTEPEC, 25. IXTLÁN DE JUÁREZ, 26. COSOLAPA, 27. SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, 28. SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN. -----

- - - **Rubén Vasconcelos Méndez**, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado D Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Oaxaca; 6, 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3 Primer Párrafo, 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca: -----

----- **RESULTANDO:** -----

- - - **PRIMERO:** Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que, el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. -----

- - - **SEGUNDO.-** Mediante decreto publicado el dieciocho de junio del año dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando el proceso penal en los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo así el sistema de justicia penal acusatorio; el cual establece la adopción de una nueva forma de enjuiciamiento penal, en el que deben observarse los principios constitucionales y procesales rectores del mismo; por lo tanto, es imperiosa la necesidad de resolver los asuntos iniciados a la luz del sistema tradicional; lo anterior para lograr el tránsito correcto y completo hacia el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Oaxaca.

- - - **TERCERO.-** Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha se encuentra vigente, el cual, establece en su artículo TRANSITORIO NOVENO, en lo que nos interesa, lo siguiente: *"Para la conclusión del Sistema Mixto Tradicional se constituirá provisionalmente la Dirección de Averiguaciones Previas y Procesos a cargo de un*



*Director. La Dirección tendrá como función la de coordinar la integración de las averiguaciones previas, desde que se presenta la denuncia hasta que se ejercita la acción penal y se consigna a la autoridad judicial, independientemente de que sea con o sin detenido; así como la de coordinar el control de los procesos desde la consignación, hasta la etapa de ejecución de la sentencia respectiva o, en su caso, la presentación de recursos procesales... El Director de Averiguaciones Previas y Procesos se auxiliará de las áreas y servidores públicos que sean necesarios para la conclusión del Sistema Mixto Tradicional en el Estado de Oaxaca".* -----

--- **CUARTO.**- Mediante oficio número FGEO/DAJ/1046/2019 de fecha 11 de diciembre del año 2019, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, solicitó al Vicefiscal General Zona Centro de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca informara sobre los avances realizados en materia de conclusión del Sistema Mixto Tradicional realizados en la Vicefiscalía General Zona Centro. -----

--- **QUINTO.**- Mediante oficio número F.G.E.O/V.G.Z.C/712/2019, de fecha 12 de diciembre del año 2019, suscrito por el Vicefiscal General Zona Centro de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de dicha institución, se informa, en lo que nos interesa, lo siguiente; "... en el año 2019 se dieron por concluidas las actividades del Sector Central debido a que ya contaba con un mínimo de averiguaciones previas en trámite. En este mismo año, se crearon las coordinaciones regionales del sistema tradicional, para operar el plan de combate al rezago de averiguaciones previas diseñado. De enero a noviembre de 2019 se han resuelto un total de 47,657 averiguaciones previas. De lo anterior, se deriva que se ha resuelto 56.63% de las averiguaciones que teníamos en trámite, restando un total de 92,184 averiguaciones previas pendientes por resolver; es decir, el 43.37% del total con el que se inició esta administración. Por lo anterior, se considera necesario formalizar el cierre del sector central, así como de 27 de 36 agencias investigadoras del sistema tradicional que siguen en funciones y que son las siguientes: 1. Huautla, 2. Miahuatlán, 3. Nochixtlán, 4. Juquila, 5. Teotitlán, 6. Zaachila, 7. Teposcolula, 8. Huatulco, 9. Villa Alta, 10. Sola de Vega, 11. Huajuapán, 12. Jamiltepec, 13. Zacatepec, 14. Loma Bonita, 15. Juxtlahuaca, 16. Juchitán, 17. San Pedro y San Pablo Ayutla, 18. María Lombardo, 19. Silacayoapam, 20. Salina Cruz, 21. Ejutla, 22. Choapam, 23. Tlaxiaco, 24. San Carlos Yautepec, 25. Ixtlán, 26. Cosolapa, 27. Coixtlahuaca"; en alcance a la información anterior, mediante oficio número F.G.E.O/V.G.Z.C/106/2020 de fecha 26 de febrero del año 2020, suscrito por el Vicefiscal General Zona Centro de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de dicha institución, se informó, que "... también es necesario formalizar el cierre de la agencia investigadora del sistema tradicional establecida en San Juan Bautista Cuicatlán"; por lo anterior resulta necesario emitir el presente: **ACUERDO POR EL QUE SE CONCLUYEN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA MIXTO TRADICIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL SECTOR CENTRAL, ASÍ COMO EN LAS SIGUIENTES 28 AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL SISTEMA MIXTO TRADICIONAL:** 1. HUAUTLA DE JIMÉNEZ, 2. MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, 3. ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, 4. SANTA CATARINA JUQUILA, 5. TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, 6. VILLA DE ZAACHILA, 7. SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, 8. SANTA MARÍA HUATULCO, 9. SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, 10. VILLA SOLA DE VEGA, 11. HUAJUAPAN DE LEÓN, 12. SANTIAGO JAMILTEPEC, 13. SANTIAGO ZACATEPEC, 14. LOMA BONITA. 15. SANTIAGO JUXTLAHUACA, 16. JUCHITÁN DE ZARAGOZA, 17. MARÍA LOMBARDO DE CASO, 18. SILACAYOAPAM, 19. SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, 20. SALINA CRUZ, 21. EJUTLA DE CRESPO, 22. SANTIAGO CHOAPAM, 23. TLAXIACO, 24. SAN CARLOS YAUTEPEC, 25. IXTLÁN DE JUÁREZ, 26. COSOLAPA, 27. SAN JUAN BAUTISTA



**COIXTLAHUACA, 28. SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN;** fundamentándose el mismo en los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS.**-----

- - - **PRIMERO.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. -----

- - - **SEGUNDO.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 114 apartado D Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 3 Primer Párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el suscrito, en mi carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, ostento la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y presido la institución del Ministerio Público. -----

- - - **TERCERO.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 4 fracciones I, II y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me encuentro facultado para emitir los acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; -----

- - - Por lo anteriormente fundado y motivado, se -----

-----**ACUERDA.**-----

- - - **PRIMERO.**- Por las manifestaciones asentadas en el punto RESULTANDO QUINTO, se ordena: el cese de las actividades administrativas y operativas relacionadas con el sistema mixto tradicional en las instalaciones del sector central así como en las siguientes 28 agencias investigadoras del sistema mixto tradicional: 1. Huautla de Jiménez, 2. Miahuatlán de Porfirio Díaz, 3. Asunción Nochixtlán, 4. Santa Catarina Juquila, 5. Teotitlán de Flores Magón, 6. Villa de Zaachila, 7. San Pedro y San Pablo Teposcolula, 8. Santa María Huatulco, 9. San Ildefonso Villa Alta, 10. Villa Sola de Vega, 11. Huajuapán de León, 12. Santiago Jamiltepec, 13. Santiago Zacatepec, 14. Loma Bonita, 15. Santiago Juxtlahuaca, 16. Juchitán de Zaragoza, 17. María Lombardo de Caso, 18. Silacayoapam, 19. San Pedro y San Pablo Ayutla, 20. Salina Cruz, 21. Ejutla de Crespo, 22. Santiago Choapam, 23. Tlaxiaco, 24. San Carlos Yautepec, 25. Ixtlán de Juárez, 26. Cosolapa, 27. San Juan Bautista Coixtlahuaca, 28. San Juan Bautista Cuicatlán.-----

- - - **SEGUNDO.**- Las averiguaciones previas que por sus propias circunstancias no puedan ser resueltas en las coordinaciones establecidas en Ciudad Judicial para concentrar el rezago, porque requieran seguir en trámite para continuar con los actos de investigación necesarios, serán remitidas a los distritos más cercanos de las agencias que cierran, mismas que se concentrarán en las respectivas agencias investigadoras del sistema tradicional que aún quedan en funciones, de la siguiente manera: la agencia investigadora de Ocotlán de Morelos, concentrará las averiguaciones previas de Ejutla de Crespo y Miahuatlán de Porfirio Díaz; la Villa de Etla concentrará las de Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón y San Juan

Bautista Cuicatlán; Tlacolula de Matamoros concentrará las de Ixtlán de Juárez, Villa Sola de Vega, San Carlos Yautepec, San Ildefonso Villa Alta, Santiago Zacatepec y San Pedro y San Pablo Ayutla; la Coordinación de Valles concentrará las de la Villa de Zaachila; por lo que respecta a las averiguaciones previas que aún tienen las agencias investigadoras de Asunción Nochixtlán, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Huajuapán de León, Santiago Juxtlahuaca, Silacayoapam, Tlaxiaco y San Juan Bautista Coixtlahuaca, se concentrarán en la Coordinación de la Mixteca en Ciudad Judicial; las de Juchitán de Zaragoza y Salina Cruz se concentrarán en la Coordinación del Istmo en Ciudad Judicial; las de Loma Bonita, María Lombardo de Caso, Santiago Choapam y Cosolapa en San Juan Bautista Tuxtepec; las de Santa Catarina Juquila, se remitirán a Pinotepa, las de Santa María Huatulco a Pochutla y las de Santiago Jamiltepec a Puerto Escondido. -----

-----**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**-----

- - - **PRIMERO.** Destínense los recursos humanos y materiales de las Agencias objeto del presente acuerdo, a los objetivos de procuración de justicia y persecución de delitos de esta Fiscalía General. -----

- - - **SEGUNDO.** Se instruye a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que realice las gestiones y trámites necesarios para la distribución de los recursos humanos y materiales del Sector Central y las agencias investigadoras objeto del presente acuerdo. -----

- - - **TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a trece de abril del año 2020.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ.**